San Lorenzo, 18 de julio de 2019

ADENDA N° 01

En referencia al Llamado con ID Nº **358.121, Contratación Directa Nº 19/2019 "ADQUISICION DE BATERIAS" – Contrato Abierto - Plurianual,** con el objeto de poner a conocimiento lo siguiente:

MODIFICACIONES A LA CARTA INVITACION:

ANEXO B

DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC)

18 . Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

e) Experiencia:

- ✓ *Existencia Legal de por lo menos tres (3) años de antigüedad, comprobada con la presentación de una copia autenticada de los estatutos sociales o extracto de los mismos, en el que indique: nombre o razón social, tipo de sociedad, fecha de constitución, domicilio, objeto, duración y capital. En el caso de firmas unipersonales, se deberá presentar fotocopia autenticada de la Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC, que justifique la antigüedad requerida.*
- ✓ *Contratos ejecutados y/o facturaciones en la provisión de baterías,* ***acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio****, cuya sumatoria de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del monto máximo establecido en la presente contratación, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas. –*

20*. Criterio de evaluación y calificación de las muestras: Para los ítems ofertados, se deberá presentar MUESTRAS, la presentación nula o deficiente de los mismos será motivo de descalificación, ya que el punto será considerado de carácter SUSTANCIAL en la evaluación técnica de cumplimiento.*
Los potenciales oferentes deberán presentar sus muestras conforme a lo establecido en el Anexo B Datos de la Contratación (DDLC), punto 7.
Las muestras solicitadas serán verificadas conforme las especificaciones técnicas solicitadas en cuanto al amperaje, capacidad de arranque, largo, ancho, y alto de las baterías, por los técnicos designados para el efecto.

Retiro de Muestras:
Las muestras del/los oferentes adjudicados, sólo podrán ser retiradas una vez realizada la entrega total de los bienes adjudicados en el Dpto. de Suministros y Deposito de la Institución y dentro de los 5 (cinco) días siguientes de dicha entrega. En ningún caso, las muestras serán consideradas en concepto de entrega de los bienes.

Los oferentes que no han sido adjudicados podrán retirar sus muestras por medio de una nota dirigida a la Dirección Operativa de Contrataciones, en un plazo de 20 (veinte) días corridos a partir de la recepción de la notificación de Calificación o Declaración Desierta del/os ítems.

Una vez fenecido el plazo establecido para el retiro de las muestras, la Convocante no se responsabiliza por el uso, extravío o deterioro de las mismas.

29*. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% del monto máximo del contrato.*

ANEXO E

DOCUMENTOS DE LA OFERTA

e)Otros documentos.
3. Contratos ejecutados y/o facturaciones en la provisión de baterías, acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite un desempeño satisfactorio, cuya sumatoria de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018) deberá ser como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) monto máximo establecido en la presente contratación, los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas. -

MODELO DE CONTRATO N° CD 19/2019

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato. -

LOS DEMAS PUNTOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTA DE INVITACION, ANEXO E Y PROFORMA DE CONTRATO SE MATIENEN SIN MODIFICAR.

El periodo de validez de las ofertas y el de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, será reducido en un tiempo igual a la cantidad de días prorrogados, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Resolución DNCP N° 805/99.

Atentamente

LIC. DAMARIS OCAMPO BYKOV
Directora Operativa de Contrataciones
SENACSA